



Excmo. Ayuntamiento de Santander

-Intervención-

26 MAR 2015

INTERVENCION GENERAL

Sesión de .....



ENTERADO  
PLENO MUNICIPAL  
El Secretario General,

INFORME DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

CUARTO TRIMESTRE DE 2014

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración.

En concreto, en el caso de las Entidades Locales, la Ley establece en su artículo cuarto que:

Artículo 4. Morosidad de las Administraciones Públicas

“...3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos en esta Ley para el pago de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.



**Excmo. Ayuntamiento de Santander**

**-Intervención-**



**INTERVENCION GENERAL**

Asimismo, la ley 15/2010 da nueva redacción al artículo 3 de la ley 3/2004, de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, estableciendo el ámbito objetivo de las mismas: "los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales", habiéndose recogido, por tanto, en el presente informe las siguientes:

- Operaciones con cargo al capítulo 2 del presupuesto de gastos "Gastos corrientes en bienes y servicios".
- Operaciones con cargo al capítulo 6 "Inversiones reales".

Queda, pues, excluidas aquellas operaciones que no están basadas en una relación comercial.

En relación con los plazos de pago de las Administraciones públicas, y como consecuencia de la modificación operada por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, que da una nueva redacción al artículo 216, apartado 4º del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estableciendo que:

- La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.
- Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.
- La Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio

En consecuencia, el cómputo del plazo queda ampliado en 30 días establecidos para el reconocimiento de la obligación, por lo que el plazo total de pago es de 60 días.

En virtud de lo expuesto, a fin de dar cumplimiento a los preceptos citados, se da cuenta del informe del artículo 4 de la Ley 15/2010 correspondiente al Cuarto Trimestre de 2014, junto con los listados correspondientes.

Se incorporan a este Informe, los correspondientes de morosidad relativos al cuarto trimestre del año 2014 de:



Excmo. Ayuntamiento de Santander

-Intervención-

INTERVENCIÓN GENERAL

	Período medio de pago	Período medio de pago, aprovisionamiento y otros gastos de explotación	Período medio de pago, adquisiciones de inmovilizado material e intangible	Período máximo de pago
.- Ayuntamiento de Santander	47,18			60
.- Instituto Municipal de Deportes	24,76			60
.- Empresa Municipal Palacio de la Magdalena, S.A.		85,7396	110,0000	60
.- Empresa Municipal Plaza de Toros de Santander, S.A.,		30		60
.- Sociedad de Vivienda y Suelo De Santander, S.A.		88,9637	26,0000	60
.- SANTURBAN, S.A.		26,8015		60
.- MERCASANTANDER, S.A.		21,54		60
.- Cementerio Jardín de Cantabria, S.A.		16,55		60

El Informe correspondiente a la Fundación para la promoción de centros y actividades sociales del Ayuntamiento de Santander, para el cuarto trimestre de 2014, se encuentra en fase de depuración en esta Intervención.



**Excmo. Ayuntamiento de Santander**

**-Intervención-**

**INTERVENCION GENERAL**

En relación al cálculo del Informe del Ayuntamiento, se han incluido las obligaciones derivadas de operaciones comerciales, posteriores al 7 de julio de 2010, excluyéndose las anteriores, que según datos contables ascienden a 3.002,69.- euros, que se corresponde básicamente con las cantidades en proceso de depuración por prescripción de obligaciones.

En Santander, a 4 de marzo de 2015

El Interventor General.



Fdo. Ignacio Gómez Álvarez.